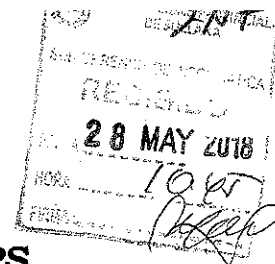




"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0753 -2018/MPS.

Sullana, 23 de mayo del 2018.

VISTO: El Informe N° 0307-2018/MPS-PPM de fecha 09 de mayo del 2018 emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial correspondiente a Cancelación de Medida Cautelar del Sr. Eddy Brando Purizaca Chira, en virtud al Expediente N° 00342-2015-57-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Justicia de Sullana, Sala Civil de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° Uno (01) de fecha 12 de diciembre del 2016, notificada con fecha 23.01.2017, el Juez Especializado de Trabajo de Sullana, resuelve Conceder la solicitud de medida cautelar presentada por Eddy Brando Purizaca Chira; en consecuencia ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, proceda a reponer provisionalmente a la demandante como Agente de Serenazgo o en otro de igual o similar nivel y remuneración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0100-2017/MPS de fecha 02 de febrero del 2017, se resuelve Reincorporar provisionalmente a partir del 23 de enero del 2017, a don Eddy Brando Purizaca Chira, en sus labores como Agente de Serenazgo o en otro cargo de similar nivel y remuneración, en cumplimiento a la medida cautelar, admitida con Resolución N° Uno (01) de fecha 12 de diciembre del 2016, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana;

Que, mediante Notificación N° 2610-2018-SP-LA, presentado por la Corte Superior de Justicia de Sullana, Sala Civil de Sullana, alcanza con Resolución N° Tres (03) de fecha 19 de marzo de 2017 la Corte Superior de Justicia de Sullana, Sala Civil Sullana, resuelve: **REVOCAR** el auto contenido en la resolución número Cuatro, de fecha 25.05.2017, declarando infundada a la medida interpuesta por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Talara. Notifíquese y **REFORMANDOLA** declararon **FUNDADA** la oposición a la medida cautelar y dispusieron la cancelación de la Medida Cautelar. **ORDENARON** se remita al Juzgado de origen de la resolución emitida, por la Secretaría de la Sala Superior. **NOTIFICARON**;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante el Informe N° 307-2018/MPS-PPM de fecha 09.05.2018, indica que la Sala Civil de Sullana notificó la Resolución N° 03 que dispone la cancelación de la medida cautelar con la Resolución N° 01 del Sr. Eddy Brando Purizaca Chira, por lo que remite los actuados para que se continúe con el tramite respectivo;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 0852-2018/MPS-SG.RRHH recepcionado fecha 22.05.2018; remite los actuados, indicando que el pago de sus remuneraciones se le efectuaba con la Especifica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, y que de acuerdo al Informe N° 0307-2018/MPS-PPM, recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Municipal y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número Tres del 19.03.2017, donde se resuelve: **CANCELAR** la medida cautelar concedida en autos mediante resolución N° 01 de fecha 12.12.2016 al demandante **EDDY BRANDO PURIZACA CHIRA** contra la Municipalidad Provincial de Sullana, en consecuencia, **dejar sin efecto su reposición**.

Artículo Segundo.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

cc.-
GM
CAJ
SGRHH.
Cm
/mm.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
R. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

Procuraduría Municipal
Secretaría General